PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CLI	Victoria, Tam., miércoles 04 de noviembre de 2026.	Número 132

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, en lo sucesivo "El Convenio de Coordinación"; que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas; y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-069/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-070/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite el Manual de Supervisión del Proceso de Producción de la Documentación y Materiales Electorales, así como del control de calidad del producto terminado a emplearse en los procesos electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-071/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del Sistema de Cómputos a emplearse en el desarrollo de las sesiones de cómputos del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO GÜÉMEZ, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026..... 9

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

BASES de Subasta Pública "Para la venta de vehículos y/o maquinaria, declarados como inservibles por el R. Ayuntamiento, en las condiciones en las que se encuentran"..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL C. LIC. CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En este tenor, el artículo 27 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, referente que es facultad del Secretario de Finanzas de suscribir los convenios materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los Municipios de la Entidad y con otras Entidades Federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos, necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función, entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, puedan celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales, entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la fusión recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del Impuesto Predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del Impuesto Predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

DECLARACIONES

I. Declara el **"EL ESTADO"**, por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El **C. LIC. CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ** fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de noviembre de 2025, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1.**

I.3. La Secretaría de Finanzas es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, y que en términos de los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, numerales 1 y 2; 3, 24, fracción III y 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12, fracción V de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3 y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. La Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal y el Lic. Jesús Alberto Jasso Montemayor, en su carácter de Primer Síndico del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta al presente como **Anexo 2**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, y 55, fracción VI, 60, fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este instrumento es también firmado por el Lic. Ernesto Ferrara Theriot, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y el cual se adjunta al presente como **Anexo 3** y cuenta con facultades para asistir a dicho funcionario en la suscripción del presente instrumento.

II.4. En la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta número 71, de fecha 22 de septiembre del año 2026, el R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó la renovación para la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, por lo que a través de la Presidenta Municipal y la Primer Sindico, suscribirán el presente instrumento jurídico en lo que corresponde al citado Convenio de Coordinación Administrativa, en donde la propuesta expuesta iba enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le depare beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor

de los inmuebles, en favor del Municipio, es que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Certificación de la parte del Acta que se adjunta al presente como **Anexo 4.**

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en **Calle Guerrero número 1500, fraccionamiento Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040.**

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

III.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO" , las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

III.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

IV. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN**: El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.

b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Nuevo Laredo.

c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas.

d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.

e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Nuevo Laredo.

f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El Objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad de común acuerdo, en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

I. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes facultades:

I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;

I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";

I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;

I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;

I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";

I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;

I.7. Imponer las multas que correspondan en relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;

I.8. Reducir total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el Instrumento Jurídico que corresponda;

I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;

I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;

I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el Instrumento Jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;

I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y

I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

II. "EL ESTADO" tendrá las siguientes facultades:

II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;

II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;

II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;

II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgado a favor de la tesorería estatal;

II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";

II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;

II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueran suficientes;

II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;

II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;

II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;

II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;

II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

SEGUNDA. Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme a las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "EL ESTADO" cuando le sea solicitado los créditos a nombre de los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Los créditos que se encuentren firmes;

b) Los créditos que el Municipio no tenga iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El plazo para remitir la información será de 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la solicitud por parte de "EL ESTADO", en el entendido que los créditos firmes que se encuentren prescritos no deberán remitirse.

QUINTA. De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;

b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;

c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";

d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";

e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del Impuesto Predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

I. Generar el intercambio de información siguiente:

I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;

I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;

I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;

I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y

I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

II. Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;

II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y

II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

OCTAVA. Es competente de la Dirección de Recaudación para realizar los actos de recaudar a través de la Oficinas Fiscales e Instituciones de Crédito autorizadas, de conformidad con la Cláusula PRIMERA, fracción II, de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

El Ayuntamiento es competente para realizar los actos de recaudar los impuestos con sus accesorios legales; ejercer las facultades de comprobación con respecto al Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; determinación del Impuesto con sus accesorios legales, de conformidad con la cláusula PRIMERA, fracción I, de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

NOVENA. "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:

DÉCIMA. En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12 y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la solicitud de información a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

DÉCIMA SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como los accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS
Banco: BANORTE
Cuenta: 1346522809
Clabe interbancaria: 072 821 013465228090
Sucursal: 0078 Laredo Centro

DÉCIMA NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptadas las cifras transferidas por "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

VIGÉSIMA. "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de los dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

a) Por parte de "EL ESTADO" al Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".

b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al Titular de la Tesorería Municipal, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEXTA. En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 52, 53, fracciones I, II, III, IV, V, VII, 54, 55, y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, artículos 23 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente Convenio entrará en vigor por autorización del H. Cabildo de Nuevo Laredo, Tamaulipas el día 01 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente con cinco días hábiles posteriores que se tuvo la decisión por "EL AYUNTAMIENTO" de dar por rescindido el Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. Este Convenio se dará por concluido en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento, así mismo cuando contravenga alguna disipación legal que la obligue a hacer alguna de sus funciones o de no hacer.

"EL ESTADO" le notificará a "EL AYUNTAMIENTO" las irregularidades detectadas, una vez notificado cuenta con 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en caso de prevalecer las anomalías se tendrá por concluido el Convenio.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 01 días del mes de octubre de 2026.

"EL ESTADO".- **SECRETARIO DE FINANZAS**.- **LIC. CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ**.- Rúbrica.- **SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**.- **C.P. EPIFANIO MUÑOZ QUINTERO**.- Rúbrica.- **"EL AYUNTAMIENTO"**.- **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT**.- Rúbrica.- **PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**.- **C.P. ENRIQUE ÁLVAREZ DEL CASTILLO ROJAS**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GÜÉMEZ, TAM.

En la Décima Octava Sesión Extraordinaria de H. Cabildo del Municipio de Güémez, Tamaulipas 2024-2027, se aprobó el Padrón de Proveedores y Contratistas para el Ejercicio Fiscal 2026.

MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS
ADMON. 2024- 2027
PADRÓN DE PROVEEDORES
EJERCICIO 2026

Nombre o Razón Social	R.F.C.	Domicilio	Giro o Actividad Económica
ALMA ANGELINA PEREZ RAMOS	PERA770121SH3	BOULEVARD TAMAULIPAS L-13 COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS C.P. 87040 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
AUTOZONE DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	AME970109GW0	AVENIDA FUNDADORES 1001 COLONIA ALFAREROS C.P. 87230 MONTERREY NUEVO LEON	REFACCIONES
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS	CFC110121742	C.P. 87050, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	FARMACIA
DAYSI VERONICA HERRERA MEDRANO	HEMD840420IB4	C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS PUBLICOS
GEMIMA PAZ SALDIVAR	PASG920618UMA	C.P. 87230, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VENTA DE AGUA PURIFICADA
GRUPO PARISINA	GPA930101QI7	AVENIDA TAMAULIPAS 2015 FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS C.P. 87230, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VENTA DE TELAS
HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	HDM001017AS1	BOULEVARD TAMAULIPAS 3520 FRACCIONAMIENTO VILLAREAL C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	
LEONARDO DANIEL DELGADO ORTIZ	DEOL980912RX2	C.P. 87780, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	FERTILIZANTE
LUIS ALFREDO GUTIERREZ MARQUEZ	GUML720326CY7	C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	MANTENIMIENTO
NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	NWM9709244W4	CALLE NEXTENGO 78 COLONIA SANTA CRUZ ACAYUCAN C.P. 87049 , CD. AZCAPOZALCO, MEXICO	COMERCIAL Y SERVICIOS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	SFG210216AJ9	CALLE IGNACIO ALLENDE 1 COLONIA CENTRO CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	FINANZAS
TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V	TME840315KT6	PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO	TELEFONIA E INTERNET
TIENDAS GRAND S.A DE C.V	TGD850430CJ3	CALLE CRISTOBAL COLON 701 CENTRO C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	COMERCIAL Y SERVICIOS
TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V	TSO991022PB6	CALLE CARRETERA CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	COMERCIAL Y SERVICIOS
VICFUEL SA DE CV	VIC161205962		GASOLINERA
VICTOR HUGO SILVA PEDRAZA	SIPV940820HQA	PROF IGNACIO RAMIREZ 417 FRACC. VALLE DE AGUAYO C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO PARA CHUTE COLOCACION E INSTALACION
REYNOLD ALONSO BERNAL ARGUELLO	BEAR900211655	MARCIANO A MDZA L2 LA PRESITA C.P. 87019, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	OBRAS
DINAMICA IMPRESA	DIM9502099G4	VENUSTIANO CARRANZA 336 SUR ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	IMPRESIONES
SANITAMEX SA DE CV	SAN100119H78	C.P. 87018, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SANITARIOS
LLANTAS AVANTE DEL ESTE SA DE CV	LAE240821GB1	MANUEL L. BARRAGAN 6710 VALLE DE ANUHUAC SAN NICOLAS C.P. 66450, NUEVO LEON, MONTERREY	LLANTAS
DIEGO ARMANDO RUIZ BANDA	RUBD020718SZ2	JOSEFA ZOZAYA 515 M2 L24 CASAS BLANCAS C.P. 87160, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CHAPOLEO Y DESMONTE
WALDO´S DÓLAR MART DE MEXICO	WDM990126350	AVENIDA SUR 5801 SAN ANTONIO DE LOS BUENOS BAJA CALIFORNIA SUR, TIJUANA	DETALLISTA
CUACTEMOC VANOYE SANCHEZ	VASC900805610	CALLE FOVISSTE C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS
LEONOR RODRIGUEZ QUINTERO	ROQL6612292N7	C.P. 87090, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	
LUZ MARIA RIVERA MORENO	RIML820310GZ2	C.P. 36300 GUANAJUATO, MEXICO	COMPRA DE SOMBREROS
SERGIO ENRIQUE MALDONADO REYNA	MARS840702IQA	CALLE PASEO DE LOS PIRULES 1429 COLONIA PASEO DE LOS OLIVOS C.P. 87130, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
DANIEL ALEJANDRO GARZA DURHAM	GADD950320EA2	CALLE TULIPANES 3218 RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87029, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICO PROFECIONAL
YESSICA PAOLA RUIZ BANCA	RUBY910825NJ4	C.P. 87086, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE LIMPIEZA
CINTHIA NATALY CARDONA RANGEL	CARC840501943	CALLE ZACATECAS 799 COLONIA LOS ALMENDRADOS C.P. 87049, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA
FRANCISCO AWANDAR BETACOURT GUERRERO	BEGF801209NYA	CALLE ALDAMA 501 COLONIA MORELOS CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA
OFYCOP	OFY0205142M6	AVENIDA FAMILIA ROTARIA 452 A COLONIA DOCTORES C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	TINTA PARA IMPRESORA
BENITO PEREZ RODRIGUEZ	PERB84021233A	CALLE ALTAIR 3645 COL. SAGITARIO C.P. 87087, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	RENTA DE SILLAS
ALEXANDRA GIORGINA ROSALES ZAPATA	ROSA981221HVA	U. DE VERACRUZ 138 M14L10 ADOLFO LOPEZ MATEOS C.P. 87025, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO DE RECOPILACION, PROCESAMIENTO E INTEGRACION DE INFORMACION
SUSANA MARIBEL MACIAS TOVAS	MATS731112E4A	SIERRA DEL DIENTE 1426 CUMBRES C.P. 87030, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	EQUIPO DE VIDEO Y AUDIO

JOSE HUMBERTO ZUÑIGA LOPEZ	ZULH710918TDA	C.P. 87075, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO DE COBERTURA
MARTIN PABLO ZAMARRON MORA	ZAMM601111N20	C.P. 87130, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	PIROCTENIA
GAROEM, S.A. DE C.V.	GAR2403085T5	MATAMOROS EL BARRETAL ENTRE CALLE HIDALGO C.P. 87799, PADILLA, TAMAULIPAS	TRABAJOS DE PINTURA
SELENE GUADALUPE URIBE CASTILLO	UICS930626AF0	C.P. 87230, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
SOLUCIONES INTEGRALES CARGO S.A. DE C.V.	SIC150430MU1	C.P. 87027, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	BACHEO SUPERFICIAL
CONSTRUCTORA VILLA DE PADILLA S.A. DE C.V.	CVP131014J33	C.P. 87029, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	OBRAS
JUAN FRANCISCO VAZQUEZ LOPEZ	VALJ770605BS9	RAFAEL CORONEL 315 COL. PUERTA DE ANAHUAC ESCOBEDO C.P. 66052, NUEVO LEON, MONTERREY	SERVICIO DE LOCUCION
JUAN DIEGO MATA GARCIA	MAGJ750104HGA	BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA 2922 A COLONIA AMPLIACION TAMAULIPAS C.P. 87090, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	MANTENIMIENTO DE CAMINOS
SANTHER CONSTRUCCIONES TAMAULIPAS	SCT240409H59	C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCTORA
JORGE ANTONIO DE LOS SANTOS CHAIRES	SACJ810122DG7	CALLE FCO. SARABIA COLONIA REVOLUCION VERDE C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRICO DE USO DOMESTICO
ARCA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS DEL SUR	ACM20110415A	CALLE ORQUIDEA 214 COLONIA AMERICO VILLAREAL C.P. 89604, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	DIAGNOSTICO DE LOS CONSUMOS DE ENERGIA
YOU RESEE	YRE230427QJ1	C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	LUCES LED
VALERIA EDITH KORRODI TREJO	KOTV880825NR2	CALLE LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS 1680 COLONIA LAS VILLAS C.P. 87029, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	RESTAURANTE
ASOCIACION GANADERA LOCAL	AGL491026989	CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS KM 9.5 C.P. 87276, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	
EMMANUEL SANTILLAN SANCHEZ	SASE001030M44	C.P. 87027, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE PODIUM
CALZADO TEATRAL MIGUELITO	CTM840320GH8	CALLE CANELA 124 COLONIA GRANJAS MEXICO C.P. 08400 IZTACALCO, MEXICO	CALZADO Y VESTUARIO ARTESANALES
COMERCIAL DE REFRIGERACION VICTORIA	CRV970919QV9	CALLE MORELOS OTE.1515 COLONIA ZONA CENTRO C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO,VENTA Y REFACCIONES DE EQUIPOS DE REFRIGERACION
DANIEL OSMAR GARCIA GARCIA	GAGD000304H82	CALLE 11 Y 12 MUTUALISMO 307 COLONIA GUADALUPE MAINERO C.P. 87100, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO DE BANQUETES Y ALIMENTACION
DEPRIVIC	DEP230909MT4	C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	RESTAURANTE
DHL EXPRESS MEXICO	DEM88011152E9	AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA 540 COLONIA FEDERAL C.P. 15700, VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO	PAQUETERIA
FABIOLA GUADALUPE GUEVARA RUIZ	GURF8212108N1	CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS KM 6.5 C.P. 87277, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	COMERCIAL Y SERVICIOS
GASOLINERIAS FEMA S.A DE C.V	GFE05040887A	AVENIDA LAZARO CARDENAS 3633 COLONIA LAS AMERICAS C.P. 87018, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
HIDROCARBUROS ROMA S.A DE C.V	HRO201109PA0	CARRETERA VICTORIA-SOTO LA MARINA 2579 COLONIA 27 C.P. 87135, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
IMPULSORA SIERRA MADRE S.A. DE C.V.	HEGR690626I48	C.P. 87029, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
JESUS MANUEL ALVARADO PEREZ	AAPJ0007154W9	CALLE AZUCENA 777 COLONIA LAS TORRES C.P. 87049, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
JUAN OSBERTO VERA QUINTERO	VEQJ820419SF1	CALLE JUAN MANUEL TORREA 4160 COLONIA DEL VALLE C.P. 87018, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS PERIODISTICOS
JUAN PABLO TURRUBIATES ESTRELLA	TUEJ810619MB2	C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS
JUVA QUIMICOS S.A DE C.V	JQU0412143B0	CALLE SIMON TORRES BOLIVAR COLONIA OBRERA CENTRO C.P. 44140, GUADALAJARA, JALISCO	QUIMICOS, EQUIPO Y REFACCIONES
MAURICIO TURRUBIATES LOPEZ	TULM010807850	C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	LLANTERA Y SERVICIOS
MAYRA CORTINA ALFARO	COAM960617H42	C.P. 87135, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	ARRENDAMIENTO
OBDULIA HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHO590905RY6	C.P. 87237, GUEMEZ, TAMAULIPAS	CONFECCION DE ROPA
SERVICIO DE INFORMACION CATASTRAL DE TAMAULIPAS	SIC151207N83	C.P. 87015, GUEMEZ, TAMAULIPAS	CATASTRO
SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB S.A DE C.V	SIH9511279T7	CALLE HIDALGO 2405 COLONIA OBISPADO C.P. 64060, MONTERREY, TAMAULIPAS	TIENDA DE CONVENIENCIA
URBANIZACIONES REG S.A DE C.V	URE161110GM6	C.P. 87019, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCTORA
LUIS ALBERTO MALDONADO REYNA	ROTH850425CU2	CALLE CORDONIZ 6195 COLONIA EL OLIVO C.P. 87277, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS PERIODISTICOS
FERRETERIA EL CEDRO, S.A. DE C.V.	FCE8803093E6	BOULEVARD TAMAULIPAS 1622, COL. SAN JOSE, C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	FERRETERIA
DISTRIBUIDORA DE VIVERES, S.A. DE C.V.	DVI831003445	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, C.P. 87019, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA
HAMBURGUESAS MAFIS S.A. DE C.V.	HMA080617QV4	C.P. 87028, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
ESTACION DE SERVICIO SAN-ROB, SA DE CV	ESS150618E83	CARRETERA NAC. VICTORIA MONTERREY KM. 27, EJIDO LUZ EL CAMPESINO, C.P. 87238, GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	GASOLINERA
INNOVACION EN ESTRUCTURAS INALAMBRICAS SA DE CV	IEI140428G88	C.P. 87018, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO DE INTERNET
HIPOLITO RODRIGUEZ RAMIREZ	RORH750916CV2	CALLE ESFUERZO MZA 3 LT 5, COLONIA UNIDAD MODELO, C.P. 87160, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	RENTA DE MAQUINARIA PESADA
JESUS ALAFITA RIVERA	AARJ801229790	C.P. 87015, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS FUNERARIOS
ELOY EDGARDO CANTU PEREZ	CAPE7805145T2	C.P. 87050, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VENTA, RENTA, SERVICIO TÉCNICO, COMBUSTIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN DIGITAL

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	CSS160330CP7	RÍO RÓDANO 14, COLONIA CUAUTÉMOC, C.P. 06500, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EL OLIVO DE CD VICTORIA, S.A. DE C.V.	OVC9805204C9	CARRETERA VICTORIA MATAMOROS KM. 5.5, EJIDO EL OLIVO, C.P. 87277, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
MARIA ZENAIDA CARDENAS MENDEZ	CAMZ5501136X6	HIDALGO 60, C.P. 87230, VILLA DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	TORTILLERIA
OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	ODM950324V2A	JUAN SALVADOR AGRAZ 101, COLONIA SANTA FÉ, C.P. 05300, CIUDAD DE MÉXICO	VENTA DE ARTÍCULOS PARA OFICINA
SERVI-TRAIL S.A. DE C.V.	STR020820NQ3	C.P. 87230, GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	GASOLINERA
SERVICIO OROZCO SA DE CV	SOR9704088C3	CARRETERA NACIONAL VICTORIA - MONTERREY KM. 9.5 904, EJIDO LABORCITAS, C.P. 87261, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	CCO8605231N4	EDISON NTE. 1235, COLONIA TALLERES, C.P. 64480, MONTERREY, NUENO LEÓN	TIENDA DE CONVENIENCIA
MARGARITA ZUÑIGA SANCHEZ	ZUSM6106109QA	JUAREZ S/N, C.P. 87230, VILLA DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	ALIMENTOS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	CMA011213H99	HIDALGO S/N ESQUINA CON CALLE CATORCE, C.P. 87230, GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RUSAL SA DE CV	RUS910704ID8	CARRERA TORRES OTE. 2309, FRACC. COMERCIAL DOS MIL ART. 123 Y BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ, C.P. 87099, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	REFACCIONARIA
ULISSES RUBIO LOREDO	RULU840707NGA	BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ 551, COLONIA TAMAULIPAS, C.P. 87090, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	REFACCIONARIA
NOE IVAN MEDRANO ROCHA	MERN800121G44	C.P. 87230, GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS
GASOLINERA ARCE SA DE CV	GAR920825TA5	CARRETERA NAL MEX-LAREDO KM 701, FRACC. VALLE DE AGUAYO, C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	GUPJ5604039L0	C.P. 87230, GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	GASOLINERA
COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA SA DE CV	CPV871116AWA	FRANCISCO I. MADERO SUR 940, ZONA CENTRO, C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	PAPELERIA
SUPER SERVICIO AZTECA DE VICTORIA SA DE CV	SSA701202DN7	JUAN B. TIJERINA NTE. 1002, CENTRO, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V.	DLI931201MI9	PROLONGACIÓN VASCO DE QUIROGA 4800, COL. SANTA FÉ CUAJIMALCA, C.P. 05348, DEL. CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	TIENDA DEPARTAMENTAL
PROVEEDOR MEDICO DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	PMV980702JT5	CALLE B. JUAREZ 699, COLONIA CENTRO, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	EQUIPO MÉDICO
GLORIA JIMENEZ PEREZ	JIPG7404135FA	HIDALGO 60, C.P. 87230, VILLA DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	FERRETERIA
REPRESENTACIONES PERIODISTICAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V.	RPV121210QH0	C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	MEDIO DE COMUNICACIÓN
HILDA ADRIANA GALLARDO CAVAZOS	GACH8904148Z9	BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ 2020 INT. 7, FRACC. COMERCIAL 2000, C.P. 87099, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	DULCES Y MATERIAS PRIMAS
MARTIN MARTINEZ PEREZ	MAPM650817KN6	C.P. 87230, GÜÉMEZ, TAMAULIPAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ
INFRA, S.A. DE C.V.	INF891031LT4	FELIX GUZMAN 16 3ER. PISO, COLONIA EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO	EQUIPO MÉDICO
MACROELECTRIC S.A. DE C.V.	MAC8409049T2	CARRERA TORRES 1634, ENTRE 1 Y 2, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	MATERIAL ELÉCTRICO
ORGANIZACIÓN RADIO DIFUSORA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.	ORD891211GE7	GASPAR DE LA GARZA SUR 170, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN
JOSE IGNACIO CARRANZA GARZA	CAGI900504N67	CALLE 4 DE JULIO 139, ENTRE CALLE JAUMAVE Y ZEFERINO FAJARDO, COLONIA, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, C.P. 87010, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	MATERIAL ELÉCTRICO
JESUS CASTILLO SELVERA	CASJ770128412	CALLE RAFAEL MARIN QUINTERO 2728, COLONIA ZEFERINO FAJARDO, C.P. 87010, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ
MODATELAS S.A.P.I. DE C.V.	MOD041014KI3	PASEO DE LOS TAMARINDOS 100 PB 2B, BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CUAJIMALPA, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO	TELAS Y BONETERIA
COMERCIAL MODELO DE VICTORIA SA DE CV	CMV921020T57	JANAMBRES, BUROCRATAS MUNICIPALES, C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
JOSE GUADALUPE HERRERA BUSTAMANTE	HEBG6004231AA	BOULEVARD TAMAULIPAS 3191, C.P. 87025, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
MERCANTIL DISTRIBUIDORA SA DE CV	MDI361221UU0	ADOLFO LOPEZ MATEOS 320, COL. VILLAS DE ORIENTE, C.P. 66470, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON	GASERA
FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	FGU830930PD3	ENRIQUE DIAZ DE LEÓN 261, COLONIA VILLASEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	FARMACIA
MULTIMATERIALES Y SERVICIOS SA DE CV	MSE1301113R3	MANUEL MIER Y TERAN 1928 LOCAL A, COL. PERIODISTA, C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	MATERIALES Y SERVICIOS
COMPOBE, S.A. DE C.V.	COM0805067W6	C.P. 87089, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
ELDER ALAN BALBOA PESINA	BAPE931005M20	C.P. 87025, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	IMPRENTA
AUTOREFACCIONES SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ASC1711131D2	CALLE ART. 17 N° 418 COL. MARIANO MATAMOROS C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	REFACCIONARIA
SERCABER, S.A. DE C.V.	SER1212136Y7	JOSE SULAIMAN CHAGNON 543, COL. ALBORADA, C.P. 87089, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
GASOLINERA REFECO S.A. DE C.V.	GRE150611QB2	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS 1809, INGENIERO AGRONOMO CARLOS AZURES, C.P. 87023, CD. VICTORIA, TAMAULIAPS	GASOLINERIA
NICANOR VARGAS AMARO	VAAN7010142J1	HUASTECOS S/N, COL. REVOLUCION VERDE, C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ

MARIA ISABEL LOPEZ BALDERAS	LOBI710831QM7	C.P. 87799, PADILLA, TAMAULIPAS	AGROQUIMICOS
DIRECCION EJECUTIVA DE TAMAULIPAS S.C.	DET930423443	C.P. 87027, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSULTORIA
JUAN MEDINA ZAVALA	MEZJ7306196BA	C.P. 87086, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	GANADERIA
MATERIALES SANTA ENGRACIA	MSE-850131-1V0	CALLE. MELCHOR OCAMPO. #38 ZONA CENTRO. SANTA ENGRACIA HIDALGO TAMAULIPAS	MATERIALES
KARLA MIREYA ROMERO ENRIQUEZ	ROEK7303134Z8	CALLE MERCADO ARGUELLES LOCAL 47, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	PIÑATAS
MA. ANTONIA PONCE RIVERA	PORA750711RS0	PRINCIPAL S/N, COL. POBLADO EL BARRETAL, C.P. 87780, EL BARRETAL, PADILLA, TAMAULIPAS	ABARROTES
JOSE LUIS MATA BARRON	MABL7310284P9	C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ
HECTOR ALONSO RODRIGUEZ TREVIÑO	ROTH850425CU2	CODORNIZ 6195, EL OLIVO,C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	EDICION Y PRODUCCION
ARTICULOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	ASP010928LG7	BOULEVARD TAMAULIPAS 1327, FRACC. LOS ARCOS, C.P. 87040, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	ARTICULOS DE SEGURIDAD
BENIGNO RODRIGUEZ SERRANO	ROSB531120AG7	C.P. 87058, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	AUTOPARTES Y EQUIPOS
VERANIA PINEDA QUINTANILLA	PIQV990715G37	BOULEVRD ROTARIOS, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 87025, CD. VICORIA, TAMAULIPAS	CARNICERIA
GENSA AUTO SERVIVIO EXPRESS	GAS000626J26	C.P. 88770, REYNOSA, TAMAULIPAS	GASOLINERA
ELECTRONICA DE TAMPICO	ETA980925R21	CALLE ADUANA 309-B, CENTRO, C.P. 89000, TAMPICO, TAMAULIPAS	ARTICULOS ELECTRONICOS
NESTOR ALEJANDRO SALAZAR CANTU	SACN9212019KA	C.P. 87089, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	FERRETERIA
JESUS SANCHEZ SALDIVAR	SASJ6910287C6	BERRIOZABAL OTE. 1725-A, FRACC. HOGARES MODERNOS, C.P. 87059, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	SERVICIO AUTOMOTRIZ
BIOAPLICACIONES	BIO180430J88	AV. GUADALUPE 5120, COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JALISCO	PRODUCTOS QUIMICOS
MYO ASOCIADOS DE VICTORIA	MAV101012197	C.P. 87025, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	FARMACIA
GERARDO MIGUEL LUMBRERAS CEPEDA	LUCG910914SRA	C.3ERA CERRADA MISION DEL SANTO 2947 C.P 87183 CD. VICTORIA TAMAULIPAS	IMPRESIONES
RAUL EDUARDO ARAIZA SIFUENTES	AASR890207S61	CALLE HIDALGO 435B CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA TAMAULIPAS	PRESENTACIONES MUSICALES
MANUEL ALEJANDRO ESCOBEDO BERNAL	EOBM910905845	CALLE MARCIANO AGUILAR 738 COL. LA PRESITA C.P. 87019 CD. VICTORIA TAMAULIPAS	ELABORACION DE PROYECTOS

PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS
EJERCICIO FISCAL: 2026

No.	Nombre y/o razon social del contratista	R.F.C. del contratista	Domicilio Fiscal del Contratista (Calle, numero, colonia y/o fraccionamiento, entre calles, codigo postal, ciudad, estado)	Actividad preponderante del contratista
1	CANDELARIA LOPEZ RUIZ	LORC700313419	COL. LA FLORIDA, BLVD LAS PALMAS #2235, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS C.P. 87025	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
2	CIPRIANO BAEZ SOTO	BASC9604267P6	CALLE OCAMPO #80 ENTRE ZARAGOZA Y MENDEZ, ZONA CENTRO, C.P. 87780, PADILLA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
3	CONSTRUCTORA VILLA DE PADILLA S.A. DE C.V.	CVP131014J33	CALLE HIDALGO ENTRE 9 Y 10, S/N, ZONA CENTRO, C.P. 87780, PADILLA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
4	HERNAN ORLANDO GRIMALDO BARAJAS	GIBH910710KV4	CALLE ERNESTO HIGUERA #526 COL. DEL VALLE 87018 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
5	IMMEFLO S.A. DE C.V.	IMM240214A39	CALLE NORBERTO TREVIÑO ZAPATA INT. 120F ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA, COL. DEL PERIODISTA,	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
6	JOSE IGNACIO CARRANZA GARZA	CAGI900504N67	CALLE 04 DE JULIO #139 ENTRE JAUMAVE Y ZEFERINO FAJARDO, COL. JOSE LOPEZ PORTILLO, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87010	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
7	JUAN DIEGO MATA GARCIA	MAGJ750104HGA	BLVD. PRAXEDIS BALBOA #2922-A, COL. AMPLIACION TAMAULIPAS C.P. 87090, VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
8	REYNOLD ALONSO BERNAL ARGUELLO	BEAR900211655	CALLE MARCIANO MENDOZA M-24 L-2, COL. LA PRESITA, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87019	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
9	REYNOTAM CONSTRUCCIONES Y MAS S.A. DE C.V.	RCM240426CI4	CALLE RUPERTO MARTINEZ ORIENTE #1010 ENTRE DIEGO MONTEMAYOR Y MANUEL DOBLADO, CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON C.P. 64000	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
10	SANTHER CONSTRUCCIONES TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	SCT240409H59	CALLE NORBERTO TREVIÑO ZAPATA ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA INT. 120 E, COL. VIVIENDAS POPULARES, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87040	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
11	SERVICIOS E INSUMOS SOLMUTECA S.A.S. DE C.V.	SIS2301255F1	PRIV. 26 DE ENERO # 609 ENTRE MICHOACAN Y CAMPECHE, COL. SUTSPET, VICTORIA, TAMAULIPAS C.P. 87049	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
12	SICTAM S.A. DE C.V.	SIC151207N83	CALLE SATURNO #175 ENTRE COMETA Y LUNA, COL. ESTRELLA, VICTORIA, TAMAULIPAS C.P. 87015	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
13	URBANIZACIONES REG S.A. DE C.V.	URE161110GM6	CALLE SILVESTRE MATA #457, COL. LA PRESITA, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87019	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

ATENTAMENTE.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROF. JOSÉ LORENZO MORALES AMARO**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

BASES DE SUBASTA PÚBLICA "PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA, DECLARADOS COMO INSERVIBLES POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN"

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción XVI, 53, 54, 55 fracción IV y 147 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículos 694, 695, 696 y 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y en base al acuerdo aprobado en la CENTÉSIMA DÉCIMA, Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria, el 30 de abril de 2024; en el cual se aprueba dictamen número 001/2024 de la Comisión de Patrimonio Municipal, referente a la solicitud de autorización para la enajenación en subasta pública de bienes muebles de fuerza motriz y maquinaria considerados chatarra, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, invita a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir UN solo lote de bienes, y expresados de la siguiente manera:

SUBASTA PÚBLICA LOTE DE VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN:

AUTO	DODGE	ATITUDE	KMHCM4NA0BU616699	2011
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G98H307255	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA3AU401381	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA3AU482592	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3AD4FB2BN559596	2011
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G48H307258	2008
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S89K333976	2009
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S48K367699	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA6AU482599	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K28N259024	2008
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G48H307261	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA1AU401380	2010
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G58H307253	2008
AUTO	DODGE	I10	MALAM5NB5DM298329	2013
AUTO	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21X96S121201	2006
AUTO	DODGE	ATOS	MALAB51H3CM634588	2012
AUTO	FORD	FIESTA	9BFBP1AN2A8424535	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3AD4FB0BN559774	2011
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K48N276021	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K18N259032	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K18N259029	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K58N259034	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K38N259033	2008
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S89K334089	2009
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K28N276020	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K98N268786	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46B69N510287	2009
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA7BU557554	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA6AU482571	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K08N259023	2008
AUTO	DODGE	ATTITUD	KMHCM4NA1AU401377	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA7AU482580	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA8AU401392	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K68N276022	2008
AUTO	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21X86S122047	2006
AUTO	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21X76S121911	2006
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K18N276025	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA5BU558279	2011

AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA8BU554825	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA4BU557558	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA6AU401391	2010
AUTO	CHEVROLET	IMPALA	2G1WF55K159206126	2005
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31589K334240	2009
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S89K335419	2009
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G28H307260	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA0BU616265	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA8AU401389	2010
AUTO	CHEVY	SEDAN	3G1SF21X36S121193	2008
AUTO	AVENGER	SEDAN	1B3AD4FB9BN559773	2008
AUTO	CHARGER	SEDAN	2B3KA33G78H307254	2008
AUTO	CHEVY	CHEVY	3G1SF21X06S121913	2006
AUTO	CHEVY	CHEVY	3G1SF21X56S121485	2007
AUTO	ATTITUDE	SEDAN	KMHCM4NA5BU534368	2011
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S09K333826	2008
AUTO	AVENGER	SEDAN SE ATX	1B3AD4FB7BN559772	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA0BU618839	2011
AUTO	DODGE	ATOS BASICO	MALAB5NH2CM704611	2012
AUTO	DODGE	ATTITUDE GL	KMHCM4NA6AU482568	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE GL	KMHCM4NA1AU401394	2010
AUTO	CHEVROLET	CARGO VAN	1GCHG35K481203375	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE GL	KMHCM4NA9BU619195	2011
AUTO	DODGE	ATOS	MALAB51H5CM634589	2012
AUTO	DODGE	AVENGER 2.0 SE ATX	1B3KC46K28N276017	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K28N276017	2008
CAMION	OTTAWA E-ONE	CAMION DE BOMBEROS	11VVB06U7LA000012	1990
CAMION	FORD	SERIE F	1FDNF80C0VVA05038	1997
CAMION	FORD	F SERIES	1FDNF80C5VVA19128	1997
CAMION	FORD	F-250 XL	1FDKF36LX3MB07743	2003
CAMION	INTERNATIONAL	C. CISTERNA	1GDJ6H1CX1J503567	1991
CAMION	CHEVROLET	DIESEL	1GBKC34F4WF050846	1998
CAMION	CHEVROLET	1500	3GCJC54K8YM108282	2000
CAMION	GMC	TANQUE PIPA	1GDK7H1B5XJ509181	1999
CAMION	619195GMC	TANQUE PIPA	1GDK7H1B8KJ507585	1999
CAMION	SPARTAN	MOTOBOMBA	4S7BT9D08KC002352	1989
CAMION	FORD	CAMION M1F TRANSIT	WFORT46H99JA18684	2009
CAMION	FORD	F-350	1FDLF47F1VEA80153	1997
CAMION	FORD	AMBULANCIA	1FDKE30M7NHB50450	1992
CAMION	M1F TRANSIT	AMBULANCIA	WFORT46H99JA17874	2009
CAMION	SEAGRAVE	MOTOBOMBA	1F9EL28H2DCST2111	1983
CAMION	HIACE PANEL	AMBULANCIA	JTFSX23P296049257	2009
CAMION	FORD	F-800	1FDXK84AOMVA17542	1991
CAMION	FORD	F-350	1FDWW36Y88EE42011	2008
CAMION	SUPER DUTY	CAMION 4X4	1FTWW33F22EB63619	2002
CAMION	INTERNATIONAL	CAMION	1FVAB6BV76DW22336	1996
CAMION	INTERNATIONAL	VOLTEO	3HAMMAAR19L092790	2009
CAMION	INTERNATIONAL	CAMION	1HTMPAFN73H565361	2003
CAMION	FORD	F-350	3FEKF36L19MA19135	2009
CAMIONETA	FORD	F-350	1FDWF37S5XEC22446	1999
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT9CG104337	2012
CAMIONETA	FORD	ECONOLINE	1FTJE35L2FHA95309	1985

CAMIONETA	FORD	VAN	1FTJE34G1SHB11367	1995
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K88S599401	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K38S602348	2008
CAMIONETA	FORD	F-150	3FTEF17W53MB18552	2003
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D687008	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT8AS155060	2010
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	3GNFC16J97G123381	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K38S602348	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W28D687020	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	3GBEC14XXSM109679	2005
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28WX8D687167	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W88D687040	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K88S595848	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687148	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D699594	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT9AS155052	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K28S595666	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT3AS155046	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K48S607896	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT2AS155054	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K68S595668	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K98S595664	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W38D687009	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80248C139177	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K38S637942	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K48S607896	2008
CAMIONETA	FORD	RANGER	8AFDT50D696220173	2009
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K08S595665	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	1GBEC14X25M101477	2005
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	3GBEC14X47M105615	2007
CAMIONETA	CHEVROLET	PICK UP	1GCGC28R2XR707407	1999
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80289C127289	2009
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D687008	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT1AS155045	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT7AS155051	2010
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	1GBEC14X25M101477	2005
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687070	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT6CG104330	2012
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W08D699568	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	3GBEC14X45M109631	2005
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	1GNEC16T91J315211	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W58D699596	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT2CG104339	2012
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D687011	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT6AS155056	2010
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W28D687065	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W78D687160	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D756800	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	1GCEC14T65Z190901	2005
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA CREW CAB SLT	1D7CE3GK4AS230658	2010
CAMIONETA	FORD	RANGER	8AFDT50D396221345	2009
CAMIONETA	FORD	F-350	3FEKF36L58MA31724	2008

CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K48S595670	2008
CAMIONETA	FORD	AEROSTAR VAN	1FMCA11U5TZC05570	1996
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT Q.C. 4X2	1D7RB1GT8AS156869	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT Q.C. 4X4	1D7RV1GT6AS152424	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA V6 SLT CREW	1D7HE48K18S599420	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GKXAS223116	2010
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G484015696	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	1GNEC16T91J315211	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT4AS156870	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GK8AS212938	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K78S595663	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48KO8S599411	2008
CAMIONETA	RAM	PICK UP	1D7RB1GT3AS154494	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT6AS155056	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA CREW CAB SLT	1D7CE3GK4AS164628	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT6CG104344	2012
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687036	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K08S595665	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GK2AS178057	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K18S602347	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GTXAS155058	2010
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G684016039	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GKXAS208129	2010
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G284015082	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	3GBEC14X97M112253	2007
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT3CG104334	2012
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	3GBEC14X67M111089	2007
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48KX8S599397	2008
CAMIONETA	DAKOTA	PICK UP	1D7HE48K18S612926	2008
CAMIONETA	SAVANA	VAN	1GCHG35K481199800	2008
CAMIONETA	RAM	PICK UP	1D7RB1GT7AS155048	2010
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W08D687128	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W38D687169	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80268C172911	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	3GBEC14X67M107978	2007
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GK9AS200619	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM	1D7CE3GK0AS188764	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K98S599455	2008
CAMIONETA	CHEYENNE	PICK UP	3GCEC13J79G122757	2009
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	3GNEC16R52G259193	2002
CAMIONETA	NISSAN	NP300 (ESTACA)	3N6DD25T09K023804	2009
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT2CG105250	2012
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT2CG104339	2012
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT6CG104327	2012
CAMIONETA	FORD	EXPEDITION XLT	1FMEU1765VLB55011	1997
CAMIONETA	CHEVROLET	VAN	1GCUGABX4A1172475	2008
CAMIONETA	FORD	AMBULANCIA	1FDSS34P26DB07947	2006
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80238C139171	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7RE3GK0BS605702	2011
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	1GCEC19J49Z101808	2009
CAMIONETA	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA	3N6DD23T89K037405	2009
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687036	2008

CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K58S593488	2008
MAQUINARIA	CASE	580	JJGO222655	1998
MAQUINARIA	CATERPILLAR	RETRO	5YN00923	2007
MAQUINARIA	CHAMPION	MOTOCONFORMADORA	X027256X	N/D
MAQUINARIA	15709	TRACTOR	L06300P141538	1991
MAQUINARIA	BRONCE BROOM	BB-250 B	303026	N/D
MAQUINARIA	CASE	RETROEXCAVADORA	JJGO248841	N/D
MAQUINARIA	ELGIN	PELICAN	NP0370D	N/D
MOTOCICLETA	KAWASAKI	MULE	JK1AFEB119B518491	N/D
MOTOCICLETA	SUZUKI	MOTOCICLETA	JS1VP54A082101888	2008
MOTOCICLETA	SUZUKI	MOTOCICLETA	JS1VP54A682101717	2008
MOTOCICLETA	SUZUKY	MOTOCICLETA	JS1VS55A792100137	2009
MOTOCICLETA	KAWASAKI	MULE	JK1AFEB179B519015	2009

Para tal efecto, la Subasta se sujetará a las siguientes:

B A S E S:

El registro de los postores se hará a partir del 5 de noviembre y hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2026, y los interesados a participar en dicho procedimiento podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicadas en Autopista Monterrey- Reynosa KM 206, Vista Hermosa, C.P. 88710, (edificio del Auditorio Municipal), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

1. La Subasta Pública se realizará el día 12 del mes de noviembre del 2026 a las 12:00 horas en la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Autopista Monterrey- Reynosa KM 206, Vista Hermosa (edificio del Auditorio Municipal)

2.- El precio base del lote subastado es por la cantidad de $578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

3.- Los postores depositarán en la Secretaría de Finanzas el equivalente al 10% del valor del precio base del lote subastado, en efectivo, transferencia bancaria, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

4.- El plazo para realizar los depósitos correspondientes al 10% del precio base del lote subastado será en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs, a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y los medios de comunicación de mayor circulación de la región, hasta las 14:00 horas del día 4 del mes de noviembre del 2026.

5.- Los postores inscritos en la presente licitación podrán realizar una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente subasta, o verificar el expediente que contiene la descripción detallada de los bienes muebles, solicitándolo a la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Autopista Monterrey- Reynosa KM 206, Vista Hermosa, C.P. 88710, (edificio del Auditorio Municipal), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

6.- Los ofrecimientos de las posturas se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos:

Persona Física:

a) Presentar propuesta de oferta en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.

b) Presentar el recibo del o los depósitos del 10% del precio base de los lotes subastados.

c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.

e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.

Persona Moral:

a) Presentar propuesta de oferta en pesos mexicanos, copia del Acta Constitutiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial con fotografía del Representante Legal, así como el Poder Notarial donde se le confiere tal carácter.

b) Presentar el recibo del depósito del 10% del precio base del lote subastado.

c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.

e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.

7.- Las posturas serán abiertas en público en el lugar, fecha y hora señalados en el punto 1 (uno) de la presente convocatoria.

8.- El postor ganador se le concederá, el término de 3 (tres) días hábiles para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado a favor del Municipio de Reynosa, Tam., a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento; en caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base de los bienes subastados, de conformidad al punto 4 (cuatro) de la presente convocatoria, así también será descalificado para adjudicarse los bienes subastados y entonces, se le asignarán al segundo postor que haya ofertado la postura económica inmediata inferior, debiendo éste hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas para el postor que en un principio resultó ganador.

9.- A los postores en quienes no recaiga la adjudicación, se les reintegrará el depósito realizado, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en planta baja de la Presidencia Municipal en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P.88500 Reynosa, Tam.

10.- El convocante se obliga con posterioridad al pago verificado por el postor ganador, a entregar real y materialmente, los bienes objeto de la presente Subasta Pública, cabe señalar que el postor ganador, se compromete a llevarse todos los bienes señalados como dados de baja, relacionados con anterioridad, en las condiciones físicas en que se encuentren, no incluyendo maniobras, ni servicios de flete, los cuales correrán por cuenta del comprador.

11.- Igualmente, se le señala que el postor ganador, deberá cumplir con la Normatividad Ambiental correspondiente, en cuanto al transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final, de los bienes que lo componen.

12.- El convocante se obliga, a partir del día siguiente de efectuada la subasta, a realizar la entrega física y material del lote de bienes del presente procedimiento.

13.- El comprador tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se emita el fallo para retirar el lote de bienes subastado, del lugar donde se encuentran depositados.

14.- En ningún caso se entregarán facturas por parte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ya que el lote subastado de diferentes marcas, modelos y tipos, son bienes municipales considerados como chatarra.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- **LIC. ANTONIO JOAQUÍN DE LEÓN VILLARREAL**.- Rúbrica.